

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI

CARRERA 4 No. 72-35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

WEB SITE: www.cavelier.com
MAIL: cavelier@cavelier.com

TELEFONO: (57) (1) 347-3611

TELEFAX: (57) (1) 211-8650 (57) (1) 540 0860

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Radicacion : 00030398 00000002 Folios: 1
Fecha (ARO): 2005-07-28 16:42:06
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 593 IMPULSO P
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Trámite :002

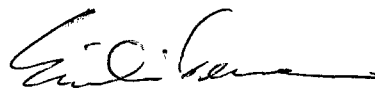
Evento :001

Actuación :593

Referencia : Expediente No. **00.030.398**
Asunto : Solicitud de Patente para
"BARRAS DE DISTRIBUCIÓN CON LA PRUEBA DEL DEDO"
Solicitante : **BTICINO S.P.A.**
Fecha de Solicitud : 27 de abril de 2000

Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado de la solicitante en referencia, atentamente, solicito a Usted se sirva ordenar la agilización del trámite de esta solicitud de patente y se sirva efectuar el examen de patentabilidad de la misma. La ultima actuación que obra en el expediente es mi memorial número 00030398 00000002 radicado ante su Despacho el día 28 de julio de 2003, mediante el cual solicité efectuar dicho examen según lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, adjuntado el recibo de pago correspondiente por el valor de la tasa oficial fijada para su realización.

Bogotá, 28 SET. 2005
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO 06846 801 002 7

JGG JJR

88
85

375.
2007/03/08

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor
EMILIO FERRERO
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	00-30398
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	3093
	Folios	5

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

- *Capítulo descriptivo original folios 2 a 10.*
- *Dibujos presentados folios 15 a 23, correspondientes a 10 figuras, cambio figura 2 folio 41, presentado como respuesta al requerimiento del examen de forma.*
- *Capítulo reivindicatorio original folios 11 a 13, correspondiente a 20 reivindicaciones. El capítulo reivindicatorio consta de tres (3) reivindicaciones independientes y diecisiete (17) dependientes de éstas.*
- *La prioridad reivindicada número IT MI 99 A 000927, es aceptada para el estudio de la presente solicitud, conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.*

2. Objeto de la invención:

*El título original de la solicitud es: **Barras de distribución con la prueba del dedo.***

De acuerdo al título, capítulo descriptivo, reivindicatorio y dibujos, la presente solicitud se refiere a barras de distribución de corriente eléctrica con seguridad para la prueba del dedo, que comprende al menos una regleta que es un conductor de energía eléctrica, una sección perfilada hecha de material aislante de tal forma que no permita el contacto frontal con el borde de la regleta.

*La solicitud de patente se catalogó, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC), en: **H01R 9/16, H02G 5/04.***

3. Claridad de la solicitud:

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

89
86

La reivindicación 7 está totalmente incluida en la reivindicación independiente 1, favor reorganizar o suprimir, se sugiere reorganizar el capítulo reivindicatorio de tal forma que exprese en forma clara, precisa y concisa el objeto de la solicitud mostrando el verdadero aporte al estado de la técnica.

Por tanto se concluye que no cumplen con el requisito de claridad de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

4. Evaluación de la unidad de invención:

El artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo."

El capítulo reivindicatorio de la solicitud incluye tres (3) reivindicaciones independientes: 1, 15 y 19.

Reivindicación 1: Una barra (1) de distribución de corriente eléctrica que comprende al menos una regleta (2, 2'; 102; 302; 305) que es un conductor de energía eléctrica, caracterizada porque, al menos en un borde (7, 7', 8, 8'; 107; 302b; 307a) de al menos una regleta (2, 2'; 102; 302; 305), una sección perfilada (3a, 3b; 103, 104; 303) hecha de material aislante de forma tal que no permite el contacto frontal con el borde de la regleta.

Reivindicación 15: Un dispositivo de distribución de energía eléctrica que comprende una o más barras (1; 101; 301) de distribución como se describe en las reivindicaciones 1 a 14 y una base (9; 309) para alojar una o más barras (1; 101; 301) de distribución.

Reivindicación 19: Un método para fabricar un abarra de distribución según cualquiera de las reivindicaciones 7 a 14, que comprende los pasos de:

- Desbastar los bordes de la regleta que han de cubrirse con material aislante, preferiblemente con fresadora,
- Cortar hendiduras longitudinales en la superficie de la regleta (102; 302, 305) en la proximidad de sus bordes,
- Moldear el material aislante sobre los bordes desbastados de la regleta (102; 302; 305) de manera que, una vez que el material aislante ha fraguado, quede anclado en las hendiduras de la regleta (102; 302; 305).

Lo cual evidencia claramente falta de unidad en el concepto inventivo, porque el título y capítulo descriptivo enseñan ampliamente todo lo referente a la regleta reclamada con su método de fabricación y el dispositivo es una aplicación para dichas regletas, no es claro el alcance de las reivindicaciones, porque según lo enseñado en la solicitud, ésta es para las regletas y lo pertinente a éstas; se sugiere reorganizar el capítulo reivindicatorio para definir en forma clara, precisa y concisa, el objeto de la solicitud, mediante un único concepto inventivo, realzando el verdadero aporte al estado de la técnica. Se aclara al solicitante que de mantenerse la multiplicidad en conceptos se evaluará el primero encontrado en el capítulo reivindicatorio.

Se concluye que en general el capítulo reivindicatorio, no cumple con el requisito de unidad de invención de acuerdo al art. 25 de la Decisión 486.

5. Reivindicaciones de uso:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o

procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

Las reivindicaciones 1 y 19, se refieren al desarrollo y método de fabricación de regletas conforme lo expuesto a lo largo de la solicitud, pero la reivindicación 15 y sus dependientes se limitan al uso implícito de la regleta enseñada. Los usos no son patentables art. 21 Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Por lo tanto las reivindicaciones 15, 16, 17 y 18, no son patentables de acuerdo al art. 14 de la Decisión 486.

6. Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece: "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, se encontró que antes del 30 de abril de 1999, fecha de la prioridad invocada, un (1) documento que podría afectar la patentabilidad de la solicitud:

Nº	Documento Nº	Título	Fecha de Publicación
D1	GB 2 159 343	Electricity distribution instalation	1985-11-27

7. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

En cumplimiento con este artículo, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El art.16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica." "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Reivindicación 1: Una barra (1) de distribución de corriente eléctrica que comprende al menos una regleta (2, 2'; 102; 302; 305) que es un conductor de energía eléctrica, caracterizada porque, al menos en un borde (7, 7', 8, 8'; 107; 302b; 307a) de al menos una regleta (2, 2'; 102; 302; 305), una sección perfilada (3a, 3b; 103, 104; 303) hecha de material aislante de forma tal que no permite el contacto frontal con el borde de la regleta.

El documento D1 enseña entre otras, en el capítulo descriptivo, reivindicatorio y figuras, una instalación para la distribución de energía eléctrica en forma de tablero, que comprende un bus de barras de ensamble de conducción eléctrica y un número de contactores montados en ellas, cada barra incluye un porción de conexión y una porción de contacto conductivo cuya área es proporcional a la capacidad de corriente a transferir, además cada barra tiene montada una cubierta aislante que se extiende a lo largo de toda la barra, la cubierta tiene un código de color para identificación de cada fase en la conexión, para protección de cargas eléctricas a los usuarios que deban hacer manipulaciones con ellas, las barras están montadas sobre soportes adecuados para su geometría de acuerdo a la corriente a conducir.

Las enseñanzas del documento D1, afectarían la novedad de lo reclamado en las reivindicaciones 1, 7, 15 y 16, porque todas y cada una de las características allí definidas habrían sido divulgadas antes, en este documento.

Evaluación del Nivel Inventivo:

El art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Para el caso concreto de la solicitud en estudio, una persona del nivel técnico medio versada en la materia, ensayaría las soluciones propuestas en el documento D1 relacionado, para llegar a la solución propuesta, porque al estar el documento antes enumerado, incluido en el estado de la técnica, dichos conocimientos formarían parte de su capacitación técnica, por tanto las reivindicaciones 1, 7, 15 y 16, serían objetadas por falta de novedad y además por falta de nivel inventivo.

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se **podrían** ver afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
		7	Claridad
		1, 15, 19	Unidad de Invención
		15, 16, 17, 18	Uso
D1	GB 2 159 343	1, 7, 15 y 16	Novedad y Nivel Inventivo

22 89

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 08 MAR. 2007

Concepto Técnico N° 354	Examinador Técnico: 202051
-------------------------	----------------------------

93
90

(12) UK Patent Application (19) GB (11) 2 159 343 A

(43) Application published 27 Nov 1985

(21) Application No 8407030

(22) Date of filing 17 Mar 1984

(71) Applicant
Simplex-Ge Limited (United Kingdom),
Moulsecomb Way, Brighton BN2 4QE

(72) Inventors
James Gilbert Beckett
Michael John Emmett

(74) Agent and/or Address for Service
Forrester Ketley & Co,
Rutland House, 148 Edmund Street, Birmingham
B3 2LD

(51) INT CL⁴
H01R 25/16 13/71 H02B 1/04

(52) Domestic classification
H2E CAA CJ DBB
H1N 61X 626 752 TM

(56) Documents cited
GB A 2113021 GB 1542237 GB 1329921
GB 1597415 GB 1436702 GB 1246883

(58) Field of search
H2E

(64) Electricity distribution installation

(67) An electricity distribution installation in the form of a panel board, comprising a bus-bar assembly (4) and a number of circuit breakers (6) mounted in a housing. Each bus-bar (12, 14 and 16) comprises a connection portion (38) and a primary conductive portion (40). The bus-bar housings (18) are mounted as an assembly side-by-side within a supporting frame (45). Each insulated power cables extending from each circuit breaker is connected to a connection device (60) comprising a two-part housing (62) of plastics material, and electrical contact between the connection device (60) and one of the bus-bars is established simply by clipping the connection device on the bus-bar, contact elements (64) of the connection device passing over an insulated nose portion (44) of the bus-bar and into electrically conducting engagement with a parallel-sided portion (38) of the bus-bar.

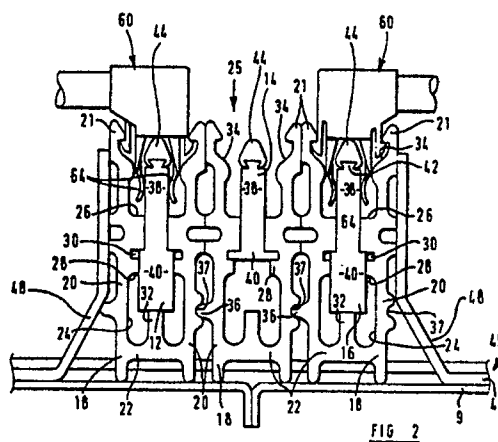


FIG 4

FIG 2

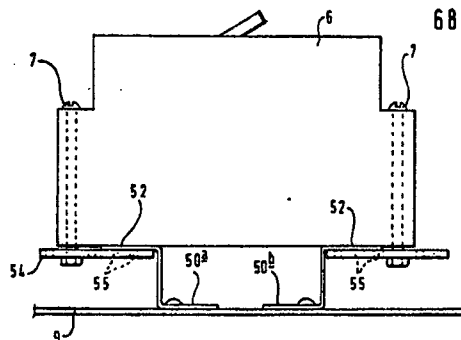
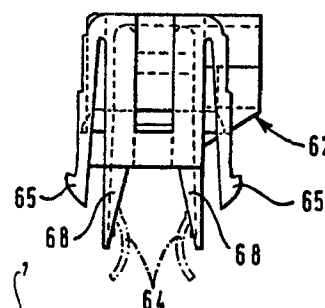


FIG 3

GB 2 159 343 A



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA
República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



**Royal
Technologies S.A.**
Enterprise Content Management & BPM

INVENTARIO DOCUMENTAL

[illegible]

170 JA ER

BW N CO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SISTEMA DE TRAMITES-CONSULTA DE TRÁMITES*
Lunes 13 de Agosto de 2007

Datos del Trámite (PENDIENTE)

Radicación: Año: 2000 * Número: 30398 * Ctrl: * Cons Rad: 6 * Secu Even: 0 *

Tipo Trámite: 2 PATENTES DE INVENCION *

Tipo Evento: 001. REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO *

Tipo Actuación: 467. SOLICITUD PRORROGA *

Dependencia Origen: *

Dependencia Destino: 2020. DIVISION DE NUEVAS CREACIONES *

Solicitante/Destinatario: EMILIO FERRERO * Tipo: Contendida

Identificación: CC . CEDULA DE CIUDADANIA Número: 438019.0

Dirección: CRA 4 # 72-35 BOGOTA D.C. COLOMBIA

Tipo de Radicación: EN . ENTRADA * Folios: 2

Fecha de Radicación: Día: 4 Mes: Junio Año: 2007 16:56:56 Entrega: VENTANILLA

Gula: fecha:

Observaciones:

Otros Datos

[Documentos][Recibos]

[Nueva Consulta](#)[Regresar](#)[\[Cerrar Sesión\]](#)

Registro 7 / 8